

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE DIVERSOS DESTINOS “SISTHO” EN LA PROVINCIA DE TERUEL (FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN).

La mesa de contratación reunida el día 15 de septiembre de 2017 a las 9.30 horas para celebrar el acto público de apertura de Sobres 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” dio cuenta en primer lugar del resultado de la valoración técnica efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas. Las puntuaciones obtenidas por las empresas en el Informe Técnico elaborado por los servicios técnicos de la empresa fueron las siguientes:

	EMPRESA	MEMORIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	PROPUESTA DE MEJORA DEL PROYECTO LICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 2 (máx 45 pts.)
1	API MOVILIDAD, S.A	11,25	16,25	27,50
2	TECNIVIAL, S.A.	6,25	5,41	11,66
3	LACROIX SEÑALIZACIÓN, S.A	10,00	15,10	25,10
4	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A	10,00	14,48	24,48
5	PASCUAL Y VILLAR, S.A	10,00	14,48	24,48

A continuación se procedió a la apertura de los sobres 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”, siendo los resultados los siguientes:

- 1.- API MOVILIDAD, S.A: 63.285,88€
- 2.- TECNIVIAL, S.A.: 78.348,16€
- 3.- LACROIX SEÑALIZACIÓN, S.A: 55.604,44€
- 4.- SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A: 67.369,14€
- 5.- PASCUAL Y VILLAR, S.A: 70.452.61€

Con posterioridad se procedió a realizar los cálculos de las ofertas presentadas para determinar si alguna se encontraba incurso en valor desproporcionado o anormal. Para hallar la media, siendo que las empresas Señalizaciones Villar, S.A. y Pascual y Villar, S.A. pertenecen al mismo grupo empresarial, se aplicó lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que sólo se toma como referencia para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de las ofertas presentadas por las empresas del grupo, la presentada por Señalizaciones Villar, S.A.

Así, tras la aplicación de las fórmulas para el cálculo de la baja contenidas en los pliegos, siendo la oferta media 66.151,91€, multiplicada por 0.95 se obtiene un resultado de 62.844,31€, lo que hace que la oferta más económica de las presentadas, la de la empresa Lacroix Señalización, S.A. se encuentre inicialmente incurso en valor anormal o desproporcionado de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

De este modo la mesa acordó considerar la oferta económica presentada por Lacroix Señalización, S.A. inicialmente incurso en valor anormal o desproporcionado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y cláusula 2.2.14 PCAP, se concederá al licitador trámite de audiencia por un plazo de tres días hábiles, al objeto de que se proceda a la justificación adicional en cuanto a las condiciones de su proposición, en los términos exigidos en el artículo 152.3 TRLCSP, es decir, *“justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

Una vez recibida la documentación que se solicite, la mesa se reunirá nuevamente con objeto de decidir si considera suficientemente justificada la oferta inicialmente incurso en valor anormal o desproporcionado y valorar las ofertas presentadas conforme a las fórmulas contenidas en los pliegos.